

pensación ni los impuestos personales sobre la renta.

B .9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

B .10. Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

B.10.a. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.

B.10.b. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que deban su origen inmediato al desarrollo del programa subvencionado. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del presente artículo

Artículo cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla (BOME), en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Artículo quinto.- Criterios de valoración de los programas: Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

1. Adecuación de medios: La adecuación de cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad, con la estructura de la misma.

2. Ejecución de programas: Los niveles de necesidad, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

3. Sector de atención: La relación entre el número de asociados y el sector de atención.

4. Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia por la entidad y/o si los usuarios colaboran, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

5. Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

6. Fines y experiencia: Que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que cuenta para la realización de los mismos.

7. Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como al calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

8. Voluntariado y participación: que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

Artículo sexto.- Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I (modelo en: <http://www.melilla.es/mandar.php/10128/>